



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACION DE DOCENTES AUXILIARES

La Plata, 30 de abril de 1987.-

VISTO la necesidad de reglamentar los correspondientes llamados a concurso para cubrir los cargos docentes auxiliares en la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º, inciso e) de la Ley N° 23.068 dispone que el Consejo Superior debe dictar su reglamento interno y aquellos reglamentos y ordenanzas necesarios para el régimen común de los estudios y disciplinas generales de la Universidad.

Que el Estatuto Universitario vigente, en su artículo 14 expresa: "Las cátedras se proveerán por concursos públicos de títulos, antecedentes y clases públicas..."

Que la ordenanza n° 554, que reglamenta los concursos para la designación de profesores, obra como antecedente y base del presente reglamento.

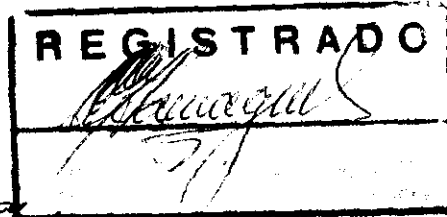
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

//..



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 2 -

//..

### I. OBJETO

ARTICULO 1º.- La designación de auxiliares docentes se regirá por las disposiciones de la presente ordenanza, que deroga todas las anteriores que se relacionan con la misma.

### II. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 2º.- PROVISION.- Los cargos de auxiliares docentes, (Jefes de Trabajos Prácticos, Ayudantes de Primera, Ayudantes de segunda) y auxiliares de Laboratorio (Jefes de Trabajos Prácticos - de Laboratorio, Ayudantes de Primera y Ayudantes de segunda de Laboratorio) se proveerán por concurso público de títulos, antecedentes y oposición.

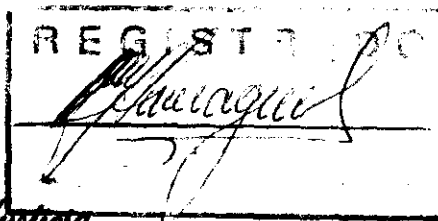
ARTICULO 3º.- ALCANCES.- Los auxiliares docentes que obtengan sus cargos en función de los concursos llamados en virtud de la presente ordenanza, serán designados por tres años. La función y obligación de los docentes auxiliares, así como las condiciones para acceder a la designación, se establecen en el Anexo I que forma parte de la presente ordenanza.

En cuanto a las funciones y obligaciones de los docentes auxiliares de laboratorio, las mismas figuran establecidas en la ordenanza 566 y las condiciones para acceder a la designación según lo establecido en el Anexo I de la presente ordenanza.

### III. LLAMADO E INSCRIPCION

ARTICULO 4º.- LLAMADO.- El llamado a concurso para la designación de auxiliares docentes lo hará el Consejo Académico. Dentro de los

//..



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 3 -

//..

diez (10) días de autorizado el llamado a concurso, el Decano deberá declarar abierta la inscripción por el término de diez (10) días, indicando Departamento, asignatura, categoría docente, de ser procedente dedicación e indicando fecha de cierre de inscripción.

ARTICULO 5º.- PUBLICIDAD.- La difusión del llamado a concurso estará a cargo de la Unidad Académica que, en la semana previa al comienzo fijado para la inscripción, deberá publicar durante dos (2) días consecutivos sendos avisos en el diario local de mayor circulación. Asimismo se comunicará a la Asociación de Graduados y al Centro de Estudiantes, y se anunciará mediante carteles murales en la propia Unidad Académica. Se comunicará además el llamado a las restantes Universidades de la zona y a los medios de difusión escrita, radial y televisiva de la localidad.

ARTICULO 6º.- INFORMACION.- Durante todo el tiempo de inscripción la Secretaría Académica pondrá a disposición de los interesados toda la información que estos requieran.

ARTICULO 7º.- INSCRIPCION.- Los aspirantes deberán presentar en la Secretaría Académica (o en el local que esta habilite) la solicitud de inscripción provista por la Facultad debidamente completada y firmada, la que se acompañará con seis (6) copias del curriculum que deberá contener la siguiente información.

a) DATOS PERSONALES Nombres y apellido. Lugar de nacimiento. Números de documentos. Estado civil. Domicilio.

//..



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 4 -

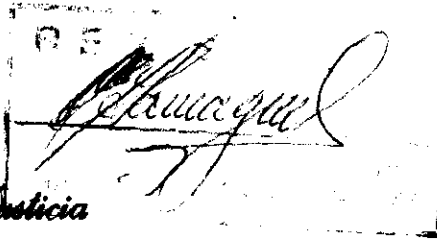
//..

- b) TITULOS Los grados universitarios alcanzados y las fechas de recepción de los diplomas. Universidad y Facultad que los otorgaron. Los Diplomas de la Universidad Tecnológica Nacional con fotocopias legalizadas; los restantes, acompañados de los originales que serán devueltos previa identificación por la Secretaría Académica.
- c) ANTECEDENTES DOCENTES Los cargos docentes desempeñados, con indicaciones de las fechas y las Unidades Académicas donde se ejercieron; si fueron cargos por concursos, interinos o suplencias.
- d) ANTECEDENTES PROFESIONALES
- e) PUBLICACIONES Técnicas o docentes, con indicación de editor. Los trabajos inéditos se considerarán cuando sean agregados en copia firmada u original que serán reintegrados a posteriori de finalizar las actuaciones del concurso.
- f) CURSOS ESPECIALES Cursos realizados de post-grado, de perfeccionamiento, especialización o capacitación.
- g) BECAS Las becas de formación profesional y/o docente de nivel universitario.
- h) TRABAJOS DE INVESTIGACION Debidamente certificados por autoridad competente.
- i) CARRERA DOCENTE
- j) CONFERENCIAS Reuniones o cursos dictados por el aspirante en ámbito terciario o superior.

//..



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



- 5 -

//..

La unidad académica podrá requerir al aspirante la certificación de parte o todos los antecedentes alegados.

Las solicitudes presentadas por los aspirantes y sus curriculum vitae tendrán carácter de declaración jurada. Las mismas se presentarán en el formulario del Anexo II de la presente reglamentación, en la cual se registrará la fecha de presentación con la firma respectiva.

ARTICULO 8º.- PUBLICIDAD DE LEGAJOS.- Durante los cinco (5) días subsiguientes al cierre de la inscripción, la nómina completa de los inscriptos será exhibida en lugares preferentes de la Unidad Académica. Durante ese lapso, los legajos individuales con toda la documentación adjuntada estarán en la Secretaría Académica a disposición de los interesados que invoquen interés legítimo a los efectos de su lectura.

ARTICULO 9º.- REQUISITOS.- Los aspirantes además de reunir los requisitos especificados en la presente Ordenanza, no deberán estar comprendidas en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, ni en las causales de juicio académico, a saber: incumplimiento de las obligaciones docentes, la incompetencia científica o didáctica, la falta de honestidad intelectual y la participación en actos que afecten a la ética y a la dignidad universitaria.

ARTICULO 10º.- REQUISITOS ESPECIALES.- Los concursantes que presenten títulos extranjeros reconocidos deberán acompañarlos tra



//..



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 6 -

//..

ducidos por profesionales autorizados y debidamente legalizados, con toda la documentación necesaria para poder juzgar la calidad e importancia de los estudios realizados y de los institutos que los otorgaron.

Quienes no posean antigüedad o título suficiente de acuerdo a las estipulaciones del Anexo I podrán solicitar preparación especial en mérito a los antecedentes presentados. El Jurado considerará esta solicitud en su reunión constitutiva y presentará al señor Decano el dictámen respectivo y su fundamentación, a los efectos de su consideración en el Consejo Académico, que resolverá por 2/3 de los miembros presentes.

#### IV. IMPUGNACIONES

ARTICULO 11º.- PRESENTACION.- Dentro de los cinco (5) días subsiguientes al vencimiento del plazo que para la exhibición de las nóminas se prevé en el artículo 8º, aquella persona o institución que invoque un interés legítimo, podrá impugnar a aquellos aspirantes que a su entender no reúnan las condiciones necesarias para el cargo. Las impugnaciones deberán ser fundadas, debiéndose acompañar u ofrecer la prueba pertinente.

ARTICULO 12º.- TRASLADO.- De las impugnaciones presentadas se correrá traslado a los interesados por cinco (5) días para que hagan su descargo y acompañen u ofrezcan la prueba correspondiente.

ARTICULO 13º.- TRAMITES POSTERIORES.- Si las impugnaciones u observaciones versaren sobre los títulos o antecedentes, se agregarán los escritos mencionados al legajo individual para su considera-

//..



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

*[Handwritten signature]*

//..

ción por el jurado. Si versaren en cambio en circunstancias personales y/o de carácter ético o jurídico mencionadas en el artículo 9º se formará expediente por separado y se elevarán al Consejo Académico para que este resuelva.

El Decano deberá citar a reunión de Consejo dentro del plazo de siete (7) días, aportando los elementos necesarios para que el Cuerpo pueda expedirse de inmediato, sin necesidad de nuevas diligencias.

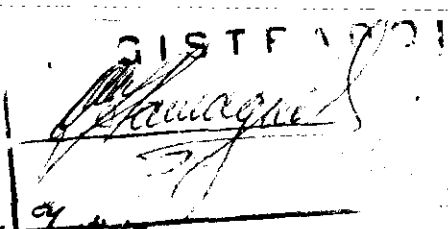
V.º JURADO

ARTICULO 14.- DESIGNACION.- Los miembros del Jurado serán designados por el Consejo Académico por el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes. Para el Claustro docente a propuesta del Consejo Departamental respectivo, debiendo los candidatos propuestos tener categoría de profesor adjunto ordinario como mínimo. Para el claustro de graduados y de estudiantes, a propuesta de las asociaciones respectivas. En caso de no contarse con propuestas de las Asociaciones respectivas, el Consejo Académico podrá designar a los jurados graduados o estudiantes, a propuesta de los Consejos Departamentales. La designación de los jurados deberá tener lugar sin excepción, en la misma reunión de Consejo Académico que apruebe el llamado a Concurso.

ARTICULO 15.- INTEGRACION.- El jurado se integra con cinco (5) miembros titulares: tres docentes, un graduado y un estudiante e igual número de suplentes que ingresarán en caso de recusación, excusación, remoción, o muerte de alguno de aquellos. Para con-

*[Handwritten signature]*

//..



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 8 -

//..

formar el quorum del jurado será indispensable la presencia de cuatro miembros como mínimo. Uno al menos de los docentes deberá ser profesor de la unidad académica correspondiente y tener relación con la asignatura que se concurse. Los restantes podrán ser de otra unidad académica de la Universidad Tecnológica Nacional o de cualquier otra Universidad Nacional.

Los jurados graduados deberán haber tenido en su currícula la materia que se concurse. Los jurados estudiantes deberán haber aprobado la citada materia y el ciclo básico.

ARTICULO 16.- RENUNCIAS.- Los profesores de la Universidad Tecnológica Nacional en ejercicio de la cátedra, los estudiantes y los graduados no podrán renunciar a integrar el jurado, salvo cuando existan impedimentos valederos a juicio del Consejo Académico cuyo dictámen será inapelable.

Las sanciones a que diera lugar el incumplimiento por parte de los jurados, de las obligaciones que implica su designación, se graduarán de acuerdo con el artículo 144 del Estatuto de esta Universidad (Ordenanza 521).

#### VI.- RECUSACIONES Y EXCUSACIONES

ARTICULO 18.- RECUSACIONES.- Los miembros del Jurado podrán ser recusados con expresión de causa por los aspirantes, dentro de los cinco (5) días de vencido el plazo de exhibición, previsto en el artículo anterior.

ARTICULO 19.- TRASLADO.- De las recusaciones presentadas, el De

//..





Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 9 -

//..

cano dará traslado dentro de los cinco (5) días de su presentación al recusado, para que en idéntico plazo presente su descargo, el que deberá ser efectuado por escrito y acompañado de las pruebas que se pretende hacer valer.

ARTICULO 20.- EXCUSACIONES.- Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en las causales de recusación, detalladas en el artículo 13 del presente Reglamento, deberá excusarse.

ARTICULO 21.- TRAMITE.- Las recusaciones y excusaciones de los miembros del Jurado se tramitarán y serán resueltas directamente por el Consejo Académico. Para ello el Decano deberá elevar las actuaciones dentro de los cinco (5) días de haber sido formulada la excusación, o de haber sido presentados los descargos en el caso de las recusaciones. La decisión del Consejo Académico será definitiva y se resolverá en la primera sesión del mismo, posterior a su recepción.

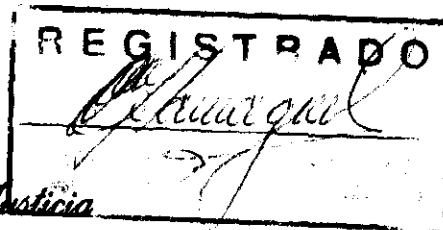
ARTICULO 22.- SUSPENSION.- Si un aspirante impugnado hubiera formulado recusación contra algún miembro del Jurado, el trámite de esta última quedará suspendido hasta tanto quedare resuelta la impugnación.

ARTICULO 23.- REMISION.- Una vez vencido el plazo para las impugnaciones, recusaciones y excusaciones, o habiendo sido las planteadas resueltas con carácter definitivo, el Decano remitirá al Jurado, en un plazo no mayor de cinco (5) días, los antecedentes y la documentación de los aspirantes, a los cuales se agregarán las ac

//..



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



- 10 -

//..

tuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones que quedarán incorporadas a las del concurso.

#### VII.- DICTAMEN DEL JURADO

ARTICULO 24.- PLAZO.- El Jurado deberá expedirse dentro de los diez (10) días de haber recibido los antecedentes y la documentación a que se refiere el artículo anterior. Este término podrá ampliarse a solicitud del Jurado y por resolución del Consejo Académico.

ARTICULO 25.- CONTENIDO.- El dictámen del Jurado deberá ser explícito y fundado. El Acta que firmarán sus integrantes deberá contener:

- a) La nómina de los aspirantes que tengan antecedentes de auténtica jerarquía, por orden de mérito.
- b) La evaluación de antecedentes, títulos y demás elementos de juicio considerados.
- c) La justificación, debidamente fundada, de las exclusiones de aspirantes en el concurso.
- d) El puntaje obtenido por cada uno de los aspirantes, de acuerdo con las pautas del Anexo III de la presente ordenanza.

El Jurado no podrá asignar el mismo orden de mérito a más de un aspirante, recurriendo a otra clase de oposición y/o coloquio para discernir en caso de paridad de acuerdo con los artículos 27 y 28 de la presente ordenanza.

ARTICULO 26.- PRIORIDAD.- En aquellos casos de llamarse a concurso en cátedras que impliquen la designación en dos o más cursos,

//..



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 11 -

//..

el orden de méritos propuesto determina la prioridad de los aspirantes para ocupar los cargos concursados.

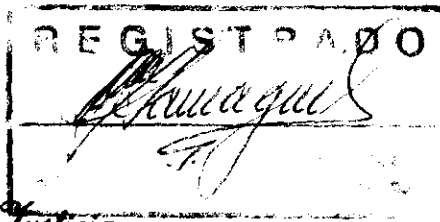
ARTICULO 27.- EVALUACION ORAL.- El Decano, de acuerdo con el jurado, fijará fecha y hora para el sorteo de los temas propuestos por cada miembro del jurado y el orden de exposiciones, comunicándolo en forma fehaciente a los aspirantes con cinco (5) días de anticipación, juntamente con el tiempo de exposición cuya duración máxima será de cuarenta y cinco minutos. Los temas sobre los que versará la evaluación deberán estar referidos estrictamente a la fundamentación y desarrollo de una clase práctica utilizando como elementos de apoyo didáctico, elementos de escritura y pizarrón. Tendrá carácter obligatorio.

En el caso de los auxiliares de Laboratorio (Jefes de Trabajos Prácticos de Laboratorio, Ayudantes de Primera y Ayudantes de Segunda de Laboratorio) la evaluación oral lo será sobre temas relacionados con la fundamentación de tareas propias, mantenimiento y utilización de equipos relacionados con las mismas y los aspectos funcionales del desarrollo de trabajos de Laboratorio, incluyendo aquellos de seguridad e Higiene que correspondan a la cátedra o área del concurso.

La evaluación oral tendrá lugar transcurridos cinco (5) días del sorteo en lugar y hora a fijar en dicho acto.

ARTICULO 28.- COLOQUIO.- El jurado deberá sostener un coloquio con cada uno de los aspirantes, con el objeto de tomar conocimiento -

//..



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 12 -

//..

en profundidad de la experiencia docente y profesional previa, - conceptos pedagógicos, metodología a aplicar y otros items. Su - duración máxima será de treinta (30) minutos, con un cuestionario tipo, redactado por el jurado.

ARTICULO 29.- EXCLUSION.- El aspirante que no tiene alguno de los requisitos exigidos por el jurado para su evaluación, quedará automáticamente excluido del concurso.

ARTICULO 30.- DICTAMEN.- El jurado remitirá dentro de las setenta y dos (72) horas de concluido el concurso, su dictamen al Decano, quien elevará al Consejo Académico para su aprobación con todas las evaluaciones y el orden de mérito final. Si no hubiere unanimidad en el dictamen se dejará expresa constancia de las disidencias y sus fundamentos.

Una vez determinado el resultado del concurso y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el Decano comunicará por escrito el dictamen a los aspirantes.

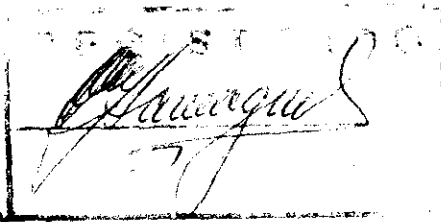
#### VIII.- RESOLUCION

ARTICULO 31.- TRATAMIENTO DEL DICTAMEN.- El Decano pasará a resolución del Consejo Académico el dictamen del jurado, junto con - las impugnaciones que hubieren formulado los aspirantes. El Consejo Académico, en sesión especial, por resolución fundada y con el voto de la mayoría de sus miembros, deberá:

- a) Aprobar el dictamen del jurado decidiendo entre los dictámenes en disidencia, si así correspondiere, y proponer al Consejo

//..





Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 13 -

//..

Superior las designaciones pertinentes.

- b) Devolver el dictamen para que el Jurado efectúe las ampliaciones o aclaraciones que se consideren oportunas.
- c) De determinarlo el Jurado, declarar desierto el concurso dando los fundamentos del caso.
- d) Apartarse de las conclusiones del jurado y previa fundamentación de su postura, proponer al Consejo Superior las designaciones o declarar desierto el concurso.
- e) Dejar sin efecto el concurso.

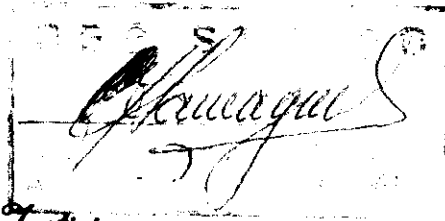
En los casos de los incisos d) y e) se requerirá una mayoría especial de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes. En el caso del inciso b) el Jurado deberá expedirse dentro de los diez (10) días de formulada la petición.

ARTICULO 32.- RECURSOS. - La resolución que dicte el Consejo Académico será notificada fehacientemente a los aspirantes, quienes podrán impugnarla sólo por razones de legitimidad, dentro del plazo de cinco (5) días, interponiendo y fundando el correspondiente recurso ante el Decano.

ARTICULO 33.- ELEVACION. - Una vez notificada a los aspirantes la resolución del Consejo Académico, será elevada por el Decano al Consejo Superior para su consideración. La elevación deberá ser efectuada dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento del plazo para apelar.

ARTICULO 34.- ACEPTACION. - La presentación de la solicitud de ins

//..



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 14 -

//..

cripción, importa por parte del aspirante su conformidad con este reglamento.

ARTICULO 35.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 578

rbg



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

15

ANEXO I  
ORDENANZA N° 578

1°.- Las categorías de los auxiliares de docencia de la Universidad Tecnológica Nacional serán las siguientes:

- a) Jefe de Trabajos Prácticos.
- b) Ayudante de trabajos prácticos de primera.
- c) Ayudante de trabajos prácticos de segunda.

2°.- JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS. Es un profesional que posee capacidad de demostración práctica de conocimientos y transmisión de teoría bajo supervisión. Debe poseer conocimiento profundo de la teoría.

Son funciones del Jefe de Trabajos Prácticos:

- a) Proponer las guías de trabajos prácticos ante el Director de la cátedra y seminario de la misma, y cumplir luego con la directiva impartida por el Director de la cátedra.
- b) Distribuir las tareas a los ayudantes de trabajos prácticos asignados a su cargo y orientar su labor.
- c) Comprobar que los alumnos posean los conocimientos necesarios para la realización de los trabajos prácticos.
- d) Programar las necesidades de materiales para los trabajos prácticos a realizar, remitiéndolo al Jefe de Laboratorio con la debida antelación. Coordinar con éste el calendario de trabajos prácticos.
- e) Confeccionar estadísticas, controlar asistencia y notas de exámenes parciales de los alumnos a su cargo.
- f) Firmar, de acuerdo con la cátedra, los trabajos prácticos.

mgc

//..



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional

- 16 -

Rectorado

//..

cos a los alumnos que satisfagan los requisitos correspondientes.

- g) Colaborar con el profesor en los exámenes parciales y finales de la asignatura.
- h) Concurrir a las clases teóricas cuando el Director de la Cátedra lo considere necesario.
- i) Participar en el seminario de la cátedra.
- j) Desarrollar toda otra tarea académica encomendada por el Director de la cátedra o por quién éste determine dentro de las horas asignadas.
- k) Desempeñar los cargos directivos para los cuales sea elegido según lo establecido por Estatuto Universitario que se apruebe.

3º.- Para ser nombrado Jefe de Trabajos Prácticos se requiere título universitario o terciario reconocido por el estado. La antigüedad del título no será menor de un (1) año y la antigüedad en la docencia universitaria no menor de dos (2) años como Ayudante de Trabajos Prácticos.

La falta de título o de antigüedad preestablecidas puede ser suplida por la "Especial Preparación" declarada por el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes del Consejo Académico y acreditada en la forma que el mismo considere suficiente.

mgc

4º.- AYUDANTE DE TRABAJOS PRACTICOS. Debe poseer conocimientos de teoría; conocimientos de la práctica; capacidad de ejecutar una técnica específica.

//..





*Alvarado*

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional

- 17 -

Rectorado

//..

Son funciones de los Ayudantes de Trabajos Prácticos:

- a) Colaborar estrechamente con el Jefe de Trabajos Prácticos en la preparación y corrección de los trabajos prácticos y en toda otra tarea auxiliar de la cátedra que ésta les asigne.
  - b) Participar en cursos o seminarios de formación docente de la cátedra, el departamento o el instituto al que pertenece.
- 5º.- Para ser nombrado Ayudante de Trabajos Prácticos de Primera se requiere poseer título habilitante universitario o terciario en la especialidad, o acreditar especial preparación según punto 3º de este Anexo.
- 6º.- Para ser nombrado Ayudante de Trabajos Prácticos de Segunda se requiere ser alumno de la Universidad Tecnológica Nacional y haber aprobado la asignatura para la que se lo designe. Para obtener la continuidad de este nombramiento, el ayudante deberá aprobar una asignatura, en cada ciclo lectivo, como mínimo, lo que deberá constar en la designación pertinente. Las excepciones a este requisito por motivos fundados deberán ser propuestas por el Consejo Departamental respectivo y contar con la aprobación del Consejo Académico por un término no mayor de un (1) año. El Ayudante de Trabajos Prácticos de Segunda, podrá ser designado con hasta dos (2) dedicaciones simples y no podrá ser eximido de sus obligaciones como alumno.

mgc

*Consejo*

//..



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*

- 18 -

*Rectorado*

11..

- 7º.- Los auxiliares de docencia, aunque sean designados para una cátedra o asignatura determinada, se entenderá que en todos los casos lo han sido para cualquier cátedra o asignatura - de la misma área, a juicio del Jefe de Departamento o del - Consejo Académico y en consecuencia, podrán ser trasladados, rotados o asignados simultáneamente a dos o más cátedras, - de acuerdo con lo que en cada caso disponga el Consejo Académico a propuesta del Jefe de Departamento.
- 8º.- Los auxiliares de docencia dependerán del Jefe de Departamento en todo lo relacionado con su destino, traslados, horarios y directivas generales sobre enseñanza práctica; y - del Director de la cátedra en lo que se refiere a la ejecución de los trabajos que corresponda.
- 

mgc  
*mgc*



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

ANEXO II  
ORDENANZA N° 578

Concurso de Personal Docente Auxiliar  
SOLICITUD DE INSCRIPCION

- a.- Apellido y nombres
- Lugar y fecha de nacimiento
- Estado Civil
- Nombre del padre
- Nombre de la madre
- Nombre del cónyuge
- b.- Legajo de la UTN n°
- c.- Documento de identidad
- d.- Domicilio (y teléfono) real
- Domicilio (y teléfono) legal

-----  
-----Por la presente me notifico de lo establecido en la Ordenanza n° correspondiente a concursos para la designación de Personal Docente Auxiliar cuyo contenido he leído en su totalidad.

fecha

firma

Aclaración

-----  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
Facultad Regional

-----En la fecha se recibió la solicitud de inscripción y Curriculum Vitae correspondiente al concurso.....

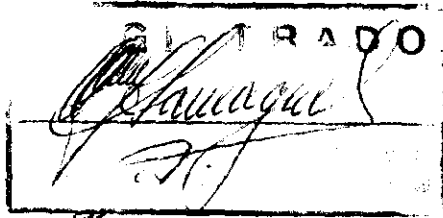
.....  
presentados por el Sr.....  
.....

mgc

Lugar y fecha

Firma

Aclaración



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

ACTA TIPO - PUNTAJES

-----En la ciudad de ..... a los.....  
días del mes de.....del año mil novecientos.....  
....., en la sede de la Facultad Regional.....  
..... se reúne el jurado cuyos integrantes son:

- .....
- .....
- .....

Por el Centro de Graduados.....  
Por el Centro de Estudiantes.....

1º) NOMINA DE LOS ASPIRANTES PRESENTADOS POR ORDEN DE MERITO.

ASPIRANTE

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

mgc



*Almagro*

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

2º) Se deja expresa constancia de haber sido analizados y evaluados la totalidad de los antecedentes, títulos y demás elementos de juicio aportados por los concursantes. La evaluación se desarrolla a continuación en este dictámen.

Materia concursada.....

Cargo concursado.....fecha.....

JURADOS: Prof. 1.....;Prof. 2 .....

Prof. 3.....; Grad.....; Estud.....

Antecedentes y oposiciones a considerar de acuerdo a la Ordenanza	puntaje máximo a asignar	CONCURSANTES					
Título	7						
Antecedentes docentes	10						
Cursos de especialización y formación docente	2						
Carrera docente	2						
Obra y publicaciones	2						
Trabajos de investigación	3						
Actuación profesional	12						
Conferencias, coloquios, seminarios a cargo del aspirante.	1						
Congresos, becas, premios, etc.	2						
Evaluación oral	35						
Coloquio	20						
Residencia próxima	1						
Egresado de la UTN	3						
Total	100						
Categoría propuesta en el dictámen para la designación							

mgc  
*Canero*



*Pavaguel*

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

3º) Fundamentos particulares del dictámen.-.....

4º) Se deja constancia de las siguientes exclusiones.....

Adjuntándose por separado sus fundamentos que deben conside-  
rarse parte de la presente.

5º) Se recomienda las siguientes categorías académicas de los as-  
pirantes nominados:

NOMBRE

GRADO ACADEMICO

Table with two columns: NOMBRE and GRADO ACADEMICO, followed by multiple rows of dotted lines for data entry.

mgc  
*[Handwritten Signature]*

-----Siendo las.....horas se levanta la se-//  
sión y se firman cinco ejemplares de un mismo tenor.-----



*[Handwritten signature]*

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

PUNTAJES

1) TITULOS Y ANTECEDENTES DOCENTES:

(Formación académica y carrera docente)

a) Título:

Para materias de las carreras de Ingeniería, salvo la de Ingeniería en Sistemas de Información y del Departamento de Ciencias Básicas de todas las carreras.

Título de Ingeniero en la especialidad 7 puntos

Título de Ingeniero 6 puntos

Título Universitario afín 5 puntos

Otro título afín no universitario 2 puntos

a.2. Para materias de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información del Departamento de Ciencias Básicas de todas las carreras.

Título universitario afín 7 puntos

Otros títulos terciarios 3 puntos

b) Antecedentes docentes:

Los antecedentes docentes en Universidades Nacionales, Provinciales, Privadas reconocidas y extranjeras, así como también los de organismos y/o instituciones de investigación en la U.T.N.

10 puntos

En otras 8 puntos

mgc  
*[Handwritten signature]*

//..



G. A. D.  
*[Handwritten signature]*

-24-

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

//..

c) Cursos de especialización y formación docente:

Los cursos de especialización y de formación docente serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en el ámbito universitario, o en institutos u organismos de reconocida jerarquía. 2 puntos

d) Conferencias, seminarios y cursos dictados:

Las conferencias, seminarios y cursos, cuando hubieren sido dictados en el ámbito universitario o en instituciones científicas o profesionales de reconocido prestigio. 1 punto

e) Carrera docente:

La carrera docente en la U.T.N. 2 puntos

En otras 1 punto

2) ANTECEDENTES CIENTIFICOS Y/O PROFESIONALES

f) Obras y publicaciones científicas o técnicas:

Las obras y publicaciones científicas o técnicas que signifiquen un aporte personal a la docencia o a la investigación siempre que hayan tenido alguna forma de difusión. Los trabajos inéditos solo serán considerados cuando el aspirante presente los originales conforme con lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza nº 452, en cuyo caso deberá ser evaluado su mérito. 2 puntos

mgc  
*[Handwritten signature]*

//..





Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado  
//..

g) Trabajos de investigación:

Los trabajos de investigación serán evaluados por el jurado, de acuerdo con los siguientes items:

- a) Afinidad con la materia o área objeto del concurso
- b) Pertinencia en relación con el desarrollo de una tecnología independiente.
- c) Relevancia técnico-científica

3 puntos

h) Actuación profesional

La actuación profesional, los cargos y funciones públicas o privadas, desempeñados, - siempre que por su naturaleza, relevancia o vinculación con la materia o área supongan u na aptitud del aspirante.

12 puntos

i) Concurrencia o Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas o técnicas. Premios. Distinciones y Becas.

La concurrencia o congresos, jornadas o reuniones científicas o técnicas, cuando el aspirante haya presentado trabajos o mociones especiales, o bien cuando hubiere actuado co mo relator u organizador. Los premios, distinciones y becas que el aspirante acredite, cuando sean otorgados por universidades, ins tituciones u organismos oficiales o privados de reconocido prestigio y siempre que estén

mgc  
*[Handwritten signature]*



-26-

Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

vinculados con la actuación docente, técnica  
o científica.

2 puntos

3) EVALUACION ORAL Y COLOQUIO

(Condiciones didácticas y/o capacidad para orga  
nizar los contenidos y actividades de la mate-  
ria o área objeto del concurso)

Se asignará un puntaje máximo de:

55 puntos

Evaluación oral

35 puntos

Coloquio

20 puntos

4) OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

j) Residencia fija y estable en el ámbito de la  
Unidad Académica.

La residencia fija y estable en el ámbito de  
la Unidad Académica

1 punto

k) Condición de egresado de la Universidad Tec-  
nológica Nacional

La condición de egresado de la Universidad -  
Tecnológica Nacional

3 puntos

---

mgc